

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-007/2022**

En Guadalupe, Zacatecas, veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** del día veintidós de diciembre del año en curso, emitido por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el acuerdo general señalado al rubro, siendo las once horas con cinco minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, copia certificada del Acuerdo General en mención, constante de dos (02) foja. DOY FE

**ACTUARIO**

**LIC. ARTURO VILLALBA PACHECO**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-007/2022**

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE  
LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**CONSIDERANDO**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con relación al artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

**Cuarto. Atribución para emitir el calendario de labores.** En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene

atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento.

**Quinto. Inicio de proceso electoral ordinario.** Se hace la precisión que el siete de septiembre de dos mil veintitrés da inicio al proceso electoral ordinario en el Estado de Zacatecas, en el que se renovará a los integrantes de la legislatura del Estado y de los Ayuntamientos, en términos de la legislación vigente prevista.

Asimismo, cabe señalar que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles, en términos de los artículos 407, numeral 12, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y 58 de la Reglamento Interior de este Tribunal.

En ese sentido, para la emisión del presente calendario debe observarse el inicio del proceso electoral ordinario, a fin de dar certeza a los promoventes de los medios de impugnación y al personal que labora en este Tribunal.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Los días laborables serán de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

**TERCERO.** Una vez iniciado el proceso electoral ordinario en el Estado de Zacatecas, todos los días y horas se considerarán hábiles.

**CUARTO.** Se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, así como las fechas siguientes:

6 de febrero
20 y 21 de marzo
3 al 7 de abril

1, 5 y 10 de mayo
Los demás que el Pleno determine

**QUINTO.** Asimismo, se determina como días inhábiles los correspondientes al **primer periodo vacacional** que comprenderá del 24 de julio al 4 de agosto de 2023.

**SEXTO.** Los días de descanso obligatorio a que tienen derecho los servidores públicos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al segundo periodo vacacional, serán otorgados en los periodos y de la forma que previamente se acuerde con el respectivo superior jerárquico, atendiendo a las cargas de trabajo del proceso electoral.

**SÉPTIMO.** Para el caso de la interposición y sustanciación de las controversias laborales previstas en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio y periodo vacacional.

El horario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, serán de las 9:00 horas a 15:00 horas.

Una vez iniciado el proceso electoral ordinario en el Estado de Zacatecas, el Pleno de este Tribunal podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los medios de impugnación interpuestos con motivo del proceso electoral, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

**OCTAVO.** El presente calendario de labores podrá modificarse por el Pleno, conforme a las cargas de trabajo que se presenten.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas y el magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**MAGISTRADA**

**GLORIA ESPARZA RODARTE**

**MAGISTRADA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**MAGISTRADA**

**TERESA RODRÍGUEZ TORRES**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ**

